



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 06 DE OCTUBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(CGR).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2366-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (CGR)**; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fechaseis de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-013-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Rodolfo Danilo Escobar Wong**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Marta Patricia Reyes Castellón**, responsable de la División de Planificación y Gestión para Resultados/Coordinadora del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Francisco Javier Caldera**, responsable de la División Financiera/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Amelia Antonia Sevilla Herrera**, responsable de la Oficina de Presupuesto/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Martha Clarisa Cajina**, responsable de la Oficina de Contabilidad/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Lizet Auxiliadora López González**, responsable de la División de Recursos Humanos/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Lynette de los Ángeles Carvajal Dávila**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Mariela Ninette Gómez Gurdíán**, responsable de la División de Tecnología de la Información/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **María Laviana Herrera Marengo**, responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales y Proyectos/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Selena del Carmen Mejía Taleno**, secretaria de actas y acuerdos del Consejo Superior/coordinadora de control interno de área; **Juan Carlos Vallecillo**, analista legal de datos registrales de la Dirección General Jurídica/coordinador de



control interno de área; **Noel Arnoldo Cross Rivera**, asistente de la Dirección General de Investigación, Desarrollo y Capacitación Aplicada/coordinador de control interno de área; **Nubia Carolina Lira Moreno**, asistente de la División General Administrativa Financiera/administradora del Módulo de Administrador de Usuario (MAU)/ coordinadora de control interno de área; **Mauricio José Martínez Cerna**, asistente de la División de Planificación y Gestión para Resultados/coordinador de control interno de área; **Maribel de Jesús Pérez Alaniz**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano/coordinadora de control interno de área; **Rodrigo José Berrios Mendoza**, responsable de la Oficina de Desarrollo de Sistema de Información/coordinador de control interno de área; **Claudia Patricia Meléndez Avilés**, coordinadora de contrataciones/coordinadora de control interno de área; **Jaime Ernesto Zamora Delgado**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública/coordinador de control interno de área y **Martín Ernesto Cortez Ramírez**, responsable de la División Administrativa, todos de la Contraloría General de la República (CGR). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Verificar que la Contraloría General de la República, aplica de manera adecuada la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua y cumple de conformidad a lo normado en la misma. **B)** Comprobar que la administración de la Contraloría General de la República, estableció procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno en la institución y Sistemas de Administración. **C)** Comprobar que la Contraloría General de la República, hace adecuado uso del Sistema de Evaluación del Control Interno de conformidad con lo establecido en dicho sistema; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La Contraloría General de la República (CGR), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo para la implementación y evaluación del Sistema de Control Interno, así como el plan de capacitación y sensibilización en el Sistema de Control Interno. Asimismo, designó por escrito al equipo de trabajo del Sistema de Control Interno, y emitió el plan de acción para la implementación de las actividades de mejora de sus Sistema de Control Interno, sobre el cual se comprobó que no se dio seguimiento a su cumplimiento, tal como se dispone en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que la Contraloría General de la República (CGR), no tiene



diseñados e implementados algunos procedimientos y reglamentos específicos, controles necesarios para el funcionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno en la institución y Sistemas de Administración, para la salvaguarda de los objetivos institucionales. 3) Se comprobó que la Contraloría General de la República, aplicó la metodología de la evaluación del Sistema de Control Interno institucional, en lo relacionado a la validación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para el nivel de implementación del control interno y de las evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, para la implementación a nivel de Sistemas de Administración; en este proceso de evaluación del Sistema de Control Interno y los Sistemas de Administración, se identificaron tres preguntas que presentan errores en su respuesta, por lo que se ha calificado como una recomendación en proceso. 3) El informe en Auto examinado, revela un hallazgo de auditoría, consistente en falta de seguimiento a los Planes de Acción. 4) **En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de informes anteriores:** De dos (2) recomendaciones contenidas en el informe de referencia IN-013-003-22 de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior, mediante RIA-UAI-2740-2022; en fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós; la Contraloría General de la República, ha adoptado una (1) recomendación y una (1) se encuentra en proceso; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y 5) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de auditoría y una recomendación en proceso de



auditoría previa; se ordena al responsable de la División General Administrativa Financiera, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso de implementación de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene al responsable de la División General Administrativa Financiera de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-013-003-23**, emitido por el auditor interno de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Rodolfo Danilo Escobar Wong**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Marta Patricia Reyes Castellón**, responsable de la División de Planificación y Gestión para Resultados/Coordinadora del equipo de trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Francisco Javier Caldera**, responsable de la División Financiera/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Amelia Antonia Sevilla Herrera**, responsable de la Oficina de Presupuesto/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Martha**



Clarisa Cajina, responsable de la Oficina de Contabilidad/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Lizet Auxiliadora López González**, responsable de la División de Recursos Humanos/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Lynette de los Ángeles Carvajal Dávila**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Mariela Ninette Gómez Gurdíán**, responsable de la División de Tecnología de la Información/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SECI); **María Laviana Herrera Marengo**, responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales y Proyectos/miembro del equipo de trabajo del Sistema de Control Interno (SECI); **Selena del Carmen Mejía Taleno**, secretaria de actas y acuerdos del Concejo Superior/coordinadora de control interno de área; **Juan Carlos Vallecillo**, analista legal de datos registrales de la dirección general jurídica/coordinador de control interno de área; **Noel Arnoldo Cross Rivera**, asistente de la Dirección General de Investigación, Desarrollo y Capacitación Aplicada/coordinador de control interno de área; **Nubia Carolina Lira Moreno**, asistente de la División General Administrativa Financiera/administradora del Módulo de Administrador de Usuario (MAU)/ coordinador de control interno de área; **Mauricio José Martínez Cerna**, asistente de la División de Planificación y Gestión para Resultados/coordinador de control interno de área; **Maribel de Jesús Pérez Alaniz**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano/coordinadora de control interno de área; **Rodrigo José Berrios Mendoza**, responsable de la Oficina de Desarrollo de Sistema de Información/coordinador de control interno de área; **Claudia Patricia Meléndez Avilés**, coordinadora de contrataciones y coordinadora de control interno de área; **Jaime Ernesto Zamora Delgado**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública/coordinador de control interno de área y **Martín Ernesto Cortez Ramírez**, responsable de la División Administrativa, todos de la Contraloría General de la República (CGR).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa al responsable de la División General Administrativa Financiera de la Contraloría General de la República (CGR), para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendación en proceso derivada de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.



CUARTO:

Se le previene al responsable de la División General Administrativa Financiera, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y seis (1356) de las diez de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/FJGG